

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-08-2024-ALC-MDL

Lobitos, 29 de agosto del 2024.

### VISTO:

El **Memorándum N° 059-08-2024/GM-MDL**, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 262-08-2024-RRHH/MDL**, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; **Proveído N° 2280-08-2024-GM-MDL**, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, constituye una atribución del Titular del Pliego designar al Gerente Municipal y a los demás funcionarios de confianza;

Que, con **Memorándum N° 059-08-2024/GM-MDL**, la Gerencia Municipal, hace de conocimiento a la Unidad de Recursos Humanos, la propuesta de DESIGNACION para el cargo en la Jefatura de la Unidad de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Lobitos, a la ANA MARINA DELGADO MEJIA; para cual se anexa al presente el Curriculum Vitae y proceda con efectuar la evaluación correspondiente con arreglo a lo dispuesto en el Art. 28° numeral 28.3 del Decreto Supremo N°053-2022-PCM;

Que, a través del **Informe N° 262-08-2024-RRHH/MDL**, la Unidad de Recursos Humanos, indica que, según ROF 2016, la DEMUNA es una unidad orgánica del Órgano de Línea de la Municipalidad Distrital de Lobitos. Le corresponde la categoría de tercer nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la municipalidad, dependiendo administrativa y funcionalmente de la Dirección de Desarrollo Social;

Que, en la actualidad la entidad municipal no cuenta con instrumentos de gestión para evaluación de perfiles de las propuestas presentadas, se realiza a través de la estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones -ROF-2016 y de la Ley N° 31419- "Ley que establece Disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su reglamento-(Decreto Supremo N°053-2022-PCM)-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419- art. 18 literal 18.1, 18.2 Requisitos para los/as Directivos/ as Públicos/as del Nivel local deben cumplir con los requisitos mínimos para los puestos o cargos de dirección en el sector público. Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública;

# Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



Que, según Reglamento -D.S. N° 053-2022-PCM del 18-05-2022, art.3 literal d), establece que: la experiencia laboral específica: forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos: i) en el puesto o cargo, ii) en la función o materia, iii) en el sector público;



Que, la propuesta presentada, de la profesional para el cargo a ocupar acredita Título Universitario, se adjunta Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, y experiencia general en sector público: de dos (02) años, once (11) meses, diez (10) días; sector privado tres (3) años, tres (3) meses, quince (15) días;

Que, según el art. 03 inciso d: la experiencia laboral específica forma parte de la experiencia laboral general, se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos i) en el puesto o cargo, ii) en la función o materia, iii) en el sector público (D.S. N°053-2022.-PCM);



Que, según artículo 8: Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción a nivel local. -literal 08.1, inciso c) la experiencia específica: tres (3) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública, y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público;

Que, en el caso de los Servidores de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, en la Disposición complementaria final de la Ley N°29849" que se debe respetar el porcentaje máximo que la Ley Marco de Empleo Público N° 28175, establece para cada categoría (5%) los topes máximos de servidores /as de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, tenemos treinta y nueve (39) puestos existentes y ocupados, según Organigrama estructural de la entidad (ROF- 2016);



Que, de la evaluación del expediente se recomienda la formación de la profesional con el curso básico de Defensoría del Niño/a y del Adolescente. (DECRETO SUPREMO N° 005-2019-MIMP Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente-CAPÍTULO IV- INTEGRANTES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE-Artículo 17.- Integrantes: 7.2 El/La Defensor/a responsable, así como el/La Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP 7.3 En el caso de la DEMUNA, el/La Defensor/a responsable y el/La Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional;

Que, se adjunta el Informe N° 142-2024-OPPYCTNI-MDL/GEBR/12-08-2024, referente a la disponibilidad presupuestal para el cargo propuesto;

Que, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 05 de agosto de 2024, a la ABG. ANA MARINA DELGADO MEJIA como JEFA DE LA UNIDAD DE DEMUNA DE LA**

# Alineados con su gente

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ  
Ley N° 12217



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS;** la misma que se desempeñara bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, normas modificatorias y reglamentarias, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo que están contenidas en el Reglamento de Organización de Funciones de esta Entidad.



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR,** a la interesada con las formalidades de Ley y a las demás áreas involucradas de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS  
Prof. Ricardo Bancayan Echevarría  
ALCALDE

# *Alineados con su gente*